JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca trece (13) de junio dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0913

En cumplimiento a la sentencia No. C-367 de 2014 emitida por la H. Corte Constitucional¹, igualmente artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1992, y el artículo 129 del C.G.P, a fin de cuando se abra el incidente desacato, se garantice el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del encargado de cumplir la orden, se requiere a la accionada **HACIENDA LOS ALCAPARROS II**, para que indique que funcionario encargado del cumplimiento del fallo de tutela proferido, o es el gerente general.

Una vez la entidad accionada **HACIENDA LOS ALCAPARROS II,** señale el nombre del llamado a dar cumplimiento a la orden impartida en la acción constitucional, La secretaria Notifique PERSONALMENTE, la providencia de apertura, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del encargado de cumplir la orden

Asimismo, se requiere accionada **HACIENDA LOS ALCAPARROS II.**, para que cuando indique la persona llamada a dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo de la acción constitucional, debe aportar el nombre completo, identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico, numero de celular, acta posesión, lo anterior para notificar PERSONALMENTE al funcionario encargado.

Mediante oficio la secretaria cumpla lo anterior.

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 103 hoy
14-06-2022
El secretario,

 $^{^{\}rm 1}$ 2H. CORTE CONSTITUCIONAL, M.P. Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, Bogotá, D.C. Junio 11 de 2014

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd88f0d47319e5619fd4911faf9156523f218e312c4af0ae5ec154e2a88f9977

Documento generado en 13/06/2022 06:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica